RESOLUCIÓN No.08- 02881 **DE 2024**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-ATL-CCS-023-2024

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- REGIONAL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 01-02406 de 2023 modificada por la Resolución 1-00256 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro de comercio y servicios del– SENA – Regional Atlántico, en desarrollo de lo previsto por lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6 del Decreto 1082 de 2015, elaboró estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la Contratación cuyo objeto es "*8-9302-1507 Contratar mantenimiento predictivo y correctivo de los sistemas de redes contra incendio de las sedes a cargo del Centro de Comercio y Servicios Del SENA Regional Atlántico para la vigencia 2024.*"

Que la entidad cuenta con un presupuesto disponible para ello estimado en **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS $154.000.000,00,** que se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4624 expedido el 10 de enero de 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección correspondiente al presente proceso es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor estimado del proceso es resultado de la necesidad, los estudios del sector, estudio de mercado; de forma que, el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto disponible aplicable para este proceso.

Que, en atención a lo preceptuado en la ley para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, entre el día 19 de junio y 26 de junio de 2024 estuvo disponible y a disposición de los interesados la documentación del proceso (aviso de convocatoria, anexo al proyecto de pliego de condiciones, análisis del sector, información técnica, matriz de riesgo, estudio previo) en el Portal Único de Contratación SECOP II, pudiendo éstos presentar las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, entre el 19 de junio y 26 de junio de 2024 no se presentaron observaciones del presente proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

A su turno, para efecto de las limitaciones territoriales:

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso fue susceptible de ser limitado a MiPymes Territoriales, domiciliadas en Barranquilla.

Que, para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, indica que las personas naturales deberán hacerlo mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Por otra parte, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, en observancia de lo anterior y dentro del término establecido en el cronograma, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación del presente proceso a MiPymes Territoriales domiciliadas en Barranquilla, cuyo resultado fue:

Requisitos:	Valor del proceso de contratación inferior a $532.338.092 y recepción de por lo menos (2) solicitudes de limitación.		
Verificación	**Solicitud No. 1**	**Solicitud No. 2**	**Solicitud No. 3**
Nombre interesado / Solicitante	DESARROLLO EMPRESARIAL PROFESIONAL SAS	SBP INGENIERIA SAS	DISSTECH SAS
N.IT.	901.180.307 - 5	901.500.823 - 9	900.698.819 - 5
Tamaño Empresarial	MICROEMPRESA - RSS	MICROEMPRESA - RSS	MICROEMPRESA - RSS
Fecha de matricula (1 año de existencia)	11 de Mayo de 2018	12 de Julio de 2021	29 de Agosto de2019
Oportunidad de la Solicitud (Fecha)	(26/06/2024 1:10:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	(26/06/2024 1:12:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	(26/06/2024 1:05:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha del Certificado de existencia y representación legal o RUP (60 días anteriores)	25/05/2024	25/05/2024	28/05/2024
Objeto Social (Aplica persona jurídica)	*En desarrollo de su objeto social la sociedad podra desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones con otras, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad, eficacia en el cumplimiento de su objeto.*	*En desarrollo de su objeto social la sociedad podra desarrollar todo tipo de contratos, asociarse o formar consorcios o uniones con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad, eficacia en el cumplimiento de su objeto.*	*La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, las relacionadas con el objeto social mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.*
Anexo **Persona Natural:** Certificación expedida por el proponente y un contador, adjuntando copia registro mercantil, o con copia del RUP. **Persona Jurídica:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal o RUP.	Aportó certificación expedida por el representante legal y contador y adjuntó copia del certificado de existencia y representación legal.	Aportó certificación expedida por el representante legal y contador y adjuntó copia del certificado de existencia y representación legal.	Aportó certificación expedida por el representante legal y contador publico y adjuntó copia del certificado de existencia y representación legal.
Tipo de Limitación:	Mipymes territoriales domiciliadas en Barranquilla	Mipymes territoriales domiciliadas en Barranquilla	Mipymes territoriales domiciliadas en Barranquilla
Resultado:	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que, de conformidad con el análisis realizado y publicado, las solicitudes allegadas al proceso cumplen con los criterios para determinar que el presente proceso sea limitado a MiPymes Territoriales domiciliadas en Barranquilla, toda vez que se cumple con la normatividad para tal fin.

Que, Teniendo en cuenta que el proceso se apertura limitado a MIPYMES territoriales domiciliadas en Barranquilla, se realizan los ajustes a los documentos del proceso en este sentido.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada SAMC-ATL-CCS-023-2024 que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la apertura, en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, del proceso SAMC-ATL-023-2024 cuyo objeto es ***"8-9302-1507 Contratar mantenimiento predictivo y correctivo de los sistemas de redes contra incendio de las sedes a cargo del Centro de Comercio y Servicios Del SENA Regional Atlántico para la vigencia 2024.***

Artículo 2º: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC-ATL-CCS-023-2024, limitado a MIPYMES territoriales domiciliadas en Barranquilla y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, SAMC-ATL-023-2024, el día 27 de junio y como fecha de cierre el día 09 de julio de 2024, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, de conformidad con el cronograma que se encuentra publicado en el SECOP II.

Artículo 4°: Señalar los demás términos del proceso en el pliego definitivo de condiciones, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Artículo 5°: El presente proceso se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal 4624 expedido el 10 de enero de 2024 por el encargado del presupuesto y por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS $154.000.000,00**

Artículo 6°: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, el 27 JUN 2024

Elizabeth Tuberquia Vanegas
Firmado digitalmente por Elizabeth Tuberquia Vanegas
Fecha: 2024.06.27 14:32:24 -05'00'

ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS
Subdirectora Centro de Comercio y Servicios

Elaboró: Stephany Díaz Rodríguez – Apoyo jurídico Gestión Contractual